Contrato de Servicios de Consultoría Remuneración Mediante Pago de Una Suma Global

No. DNP-OR-086-2021

entre

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

y

IPSOS NAPOLEON FRANCO & CIA S.A.S.

I. Formulario de Contrato – Suma Global

Este CONTRATO (en adelante denominado el *"Contrato")* está celebrado entre, por una parte, **DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 39.570.432 expedida en Girardot, actuando en representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)** con NIT 899.999.011-0, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Decreto 2287 del 17 de diciembre de 2019, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con el Decreto 2189 del 23 de diciembre de 2017 y la Resolución 4643 del 28 de diciembre de 2017, por una parte (en adelante denominado el *"Contratante")* y, de otra parte, **DANIEL MAURICIO CRUZ VALENZUELA,** identificado con cédula de ciudadanía n.°79.362.568, actuando en representación de **IPSOS NAPOLEON FRANCO & CIA S.A.S.** con NIT. 890.319.494-5, en su calidad de Representante Legal Suplente, debidamente autorizado para celebrar el presente documento, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. (referido en adelante, el "Consultor").

POR CUANTO

a) el Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");

b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

c) el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
   a) Las Condiciones Generales de Contrato;
   b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
   c) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A; Apéndice B y Apéndice C. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y

b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

3. Para el presente Contrato, aplicarán las cláusulas del *BID*, por ser este el Organismo que financia el *"Programa Para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura - Contrato de Préstamo BID 5286/OC-CO.*

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se apruebe y formalice este Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo

(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales de Contrato.

(e) "Contratante" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.

(f) "Consultor" significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.

(g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.

(h) "Día" significa un día laboral salvo indicación al contrario.

(i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(j) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.

(m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.

(n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

(o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.

(p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Contratante.

(q) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

(r) "Políticas Aplicables" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.

(s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.

(t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.

(u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC.**

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones “arriba referidas” son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un

sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

10.2 El Consultor declara y garantiza:

(a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;

(b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

(e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

(f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1 (b).

Comisiones y Honorarios

10.3 El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciación de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerado una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables,

debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

(a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;

(b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el

alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;

(d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;

(e) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;

(f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

(a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.

(c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.

(d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copa y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma

pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Contratante deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

(a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y

(b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC,** y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

27. Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

31.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Contratante ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Contratante.

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Contratante

32. Asistencia y Exenciones

32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:

(a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.

(c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.

(e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante.

(f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (**Apéndice A)** en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC,** todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC.**

41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Contratante en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. *Pagos de Suma Global.* El Contratante pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Contratante reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. *Pago Final* El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Contratante. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Contratante dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Contratante de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un

tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados “hecho en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de Colombia.
CEC 4.1	El Idioma es: El español.
CEC 6.1 y 6.2	Las direcciones son: Contratante: Departamento Nacional de Planeación (DNP) Atención: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General DNP Dirección: Calle 26 # 13-19, Piso 14º Ciudad y país: Bogotá D.C., Colombia Teléfono: (601) 381-5000, extensión 11400 E-mail: dianaprios@dnp.gov.co Consultor: IPSOS NAPOLEON FRANCO & CIA S.A.S. Atención: Daniel Mauricio Cruz Valenzuela Dirección: Cll 74 No.11-81 Pso 5 Ciudad y país: Bogotá D.C., Colombia Teléfono: (601) 3769400 E-mail: Jeisson.blanco@ipsos.com; Pablo.Valbuena@ipsos.com ; Paola.Gutierrez@ipsos.com ; Cristina.Querubin@ipsos.com
CEC 8.1	No Aplica
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Contratante: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General DNP. Por el Consultor: Daniel Mauricio Cruz Valenzuela, Representante Legal.
CEC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: La fecha de entrada en vigor es la fecha a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, previa expedición del Registro Presupuestal

CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será un (1) mes, contado a partir de la aprobación del contrato por parte del Ordenador del Gasto en SECOP
CEC 13.1	Iniciación de los Servicios: A partir de la notificación realizada al Supervisor del Contrato del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: El plazo será hasta de treinta y seis (36) semanas, o hasta el 31 de julio de 2022, lo primero que ocurra.
CEC 21 (b)	El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí _X_ No _____
CEC 23.1	Ningunas disposiciones adicionales.
CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente: (a) Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato más seis (6) meses. (b) Calidad del Servicio: Por el 10% del valor total de los servicios suministrados., por el término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción. (c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Las Garantías deberán ser presentadas en un formulario debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y emitida por una aseguradora legalmente establecida o reconocida en el país, a favor del Contratante.
CEC 27.2	El Consultor no utilizará los documentos resultantes del contrato para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
CEC 32.1 de (a) a (e)	El Contratante no prestará Asistencia y/o Exenciones en ninguna materia, distinta a la información o documentación requerida para la ejecución del contrato.
CEC 32.1(f)	El Contratante no prestará Asistencia y/o Exenciones en ninguna materia, distinta a la información o documentación requerida para la ejecución del contrato.

CEC 38.1	El Precio del Contrato es: **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($967.051.035),** valor que incluye todos los tributos a que haya lugar, costos y gastos derivados de la ejecución de este, aclarándose que se trata de un contrato por suma global y que el mismo no contempla gastos reembolsables. Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán pagados por el Contratante al Consultor. Los recursos que respaldan esta contratación están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) n.° 1921 del 01 de septiembre de 2021 y 3021 del 19 de noviembre de 2021, Rubro Presupuestal C-0301-1000-29-0, "Fortalecimiento de Políticas y Acciones de Logística Nacional" expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($140.372.000) y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.685.655)** respectivamente , y la aprobación de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) mediante comunicación 2-2021-048685 del 20 de septiembre de 2021, hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($821.993.380).**
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: Pesos Colombianos
CEC 41.2	El DNP pagará el contrato de la siguiente: (a) Un primer pago por el valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($145.057.655)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato con visto bueno del Comité Técnico de Seguimiento del **Producto 1**. (b) Un segundo pago por el valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($193.410.207)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato con visto bueno del Comité Técnico de Seguimiento del **Producto 2**. (c) Un tercer pago por el valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($193.410.207)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato con visto bueno del Comité Técnico de Seguimiento del **Producto 3**. (d) Un cuarto pago por el valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($193.410.207)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato con visto bueno del Comité Técnico de Seguimiento del **Producto 4**.

	(e) Un último pago por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($241.762.759)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato con visto bueno del Comité Técnico de Seguimiento del **Producto 5**. **Nota 1. Presentación de documentos para el pago:** El Consultor deberá presentar al DNP para cada pago la documentación requerida, acorde a los procedimientos y lineamientos establecidos por el DNP. El trámite para el último pago de la vigencia 2021 deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los pagos se efectuarán una vez radicado en la Subdirección Financiera el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa presentación del informe y/o producto correspondiente con el visto buenos de la Mesa de Apoyo de Comunicaciones, de la certificación de pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar; cuando corresponda por parte del Consultor; y, de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación. **Nota 2. Supervisor del Contrato:** En cualquier caso, el Consultor deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del Contrato, quien podrá transmitir las sugerencias del Comité Técnico de Seguimiento para efectuar los ajustes en la toma de información. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados por el Supervisor del Contrato, para lo cual podrá contar con el apoyo, a través de observaciones, del Comité Técnico de Seguimiento. **Nota 3.** La suma global fija incluirá la totalidad de los costos, entre ellos, el de personal, subcontratos, costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamientos, alimentación, impuestos y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los servicios descritos.
CEC 41.2.1	No hay anticipo para el contrato.
CEC 41.2.3	Las cuentas son: Las reportadas por el Consultor al Contratante para los pagos relacionados con este contrato.
CEC 42.1	La tasa de interés es: La tasa de interés es el equivalente diario de la DTF (E.A.) calculado por el Banco de la República de Colombia para cada semana.
CEC 45.1	Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como

	de cualquier otro asunto relacionado con este, deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes estipulaciones: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. y estará sujeto a las disposiciones previstas en esta cláusula y en lo no regulado expresamente en ésta, se aplicarán las consagradas en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, quienes deberán decidir y fallar en derecho. Estará conformado por tres (3) árbitros, si la cuantía de las pretensiones supera los mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 SMMLV), en los demás casos estará integrado por un solo árbitro. Cuando la integración del Tribunal sea plural, cada una de las partes procederá a designar un árbitro de la lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y el tercero será designado por este Centro de Conciliación de acuerdo a sus reglamentos. Cuando se trate de un único árbitro en razón a la cuantía, las partes delegan expresamente en el Centro de Conciliación la designación conforme a su reglamento. Si por algún motivo un árbitro no pudiera desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que dicho árbitro fue designado originalmente. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación informará dentro los quince (15) días siguientes a la contraparte el nombre de la persona que designe como árbitro. Los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado, y los honorarios del dirimente, así como cuando se trate de un único árbitro, serán cubiertos por ambas partes en igual proporción de acuerdo con la tabla de honorarios que para el efecto tenga establecida la Cámara de Comercio de Bogotá. En todo caso, antes de constituirse el Tribunal, cada parte acordará con el árbitro que designa sus honorarios. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para los árbitros, teniendo en cuenta los servicios prestados y los precios del mercado. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse, será resuelta por el Tribunal sin ulterior recurso. En todo caso, la parte vencida en el laudo arbitral deberá reembolsar todos los gastos en los que haya incurrido la parte sobre la que falló favorablemente el laudo.

	(a) La decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros, en caso de que el Tribunal sea plural, es definitiva, de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. Las partes renuncian a toda objeción o atribución, por razones de inmunidad, con respecto a dicho fallo.

IV. Apéndices

Apéndices A – Términos de Referencia

1. ANTECEDENTES

En lo corrido del siglo, la economía colombiana ha aumentado su presencia en mercados internacionales, incrementando las exportaciones e importaciones de bienes, como resultado del proceso de internacionalización de la economía, lo cual se ha traducido en una mayor apertura del país, vía suscripción y entrada en vigencia de nuevos Tratados de Libre Comercio[2]. En respuesta a las demandas que la internacionalización de la economía exige, el Gobierno nacional ha focalizado sus esfuerzos en la ampliación y mejora de la infraestructura de transporte, sin embargo, la inversión en infraestructura por sí sola no es suficiente, ya que paralelamente se requiere un importante esfuerzo en la mejora del desempeño logístico del país[3].

En este contexto, por medio del Documento CONPES 3547 de 2008, el Gobierno nacional formuló la Política Nacional Logística (PNL), que establece la importancia de contar con un Sistema Logístico Nacional articulado y enfocado a la competitividad del país[4]. De acuerdo con la PNL, el Sistema deberá apoyar la generación de alto valor agregado de bienes, a través de la optimización de la estructura de costos de la distribución física de los mismos, mediante el uso eficiente de la capacidad instalada de la infraestructura de transporte y logística, con una oferta de servicios en términos de calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y seguridad, que equilibre la creciente demanda productiva del país, haciéndola más competitiva en mercados nacionales y en la economía global.

De acuerdo con el Documento CONPES 3547 de 2008, la PNL se trazó el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos: i) crear el entorno institucional; ii) generar información en logística; iii) contar con corredores logísticos articulados; iv) promover la facilitación del comercio exterior; v) promover el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) al servicio de la logística; y, vi) fomentar la provisión de servicios de calidad en logística y transporte. Respecto al segundo objetivo, concretamente se recomendó realizar una Encuesta Nacional Logística dirigida al sector productivo y a prestadores de servicios de transporte y logística, con el fin de contar con una herramienta institucionalizada que permita analizar la evolución del comportamiento de la logística en el país.

Atendiendo esta recomendación, en el año 2008 el Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizó la Encuesta Nacional Logística 2008 (ENL 2008) en la cual se presentó un primer benchmarking logístico

[2] Según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, entre 2000 y 2018, las exportaciones de bienes pasaron de USD 13.158 millones a USD 41. 905 millones, registrando la cifra más alta en 2012 con USD 60.125 millones; mientras que, durante el mismo periodo, las importaciones pasaron de USD 11.757 a USD 51.231 millones, con un pico histórico en 2014 de USD 64.029 millones.

[3] El transporte tradicional ha venido evolucionando a conceptos más amplios, como el de la logística, definida como el conjunto de procesos de la cadena de abastecimiento que planifica, implementa y controla el eficiente y efectivo flujo de bienes, de servicios y de información, involucrando la infraestructura e integrando los servicios que se prestan a través de ella y optimizando la estructura de costos logísticos y de distribución física.

[4] Según el Documento CONPES 3547 de 2008, el Sistema Logístico Nacional se define como "la sinergia de todos y cada uno de los involucrados en la adquisición, el movimiento, el almacenamiento de mercancías y el control de mercancías, así como todo el flujo de información asociado, a través de los cuales se logra encauzar rentabilidad presente y futura en términos de costos y efectividad en el uso, prestación y facilitación de servicios logísticos y de transporte".

empresarial del país[5], el cual tuvo por objetivo capturar el nivel de percepción de la calidad de los servicios logísticos en los siguientes ejes analíticos: a) Tipo y cantidad de bienes manipulados, b) Nivel de inversión en activos asociados a las operaciones logísticas, c) Desarrollo del talento humano, d) Nivel de tercerización de servicios y e) Calidad y velocidad de los servicios prestados.

Adicionalmente, el Gobierno nacional ha impulsado iniciativas que buscan facilitar la captura y análisis de datos de interés para el sector logístico de manera constante. Entre estas iniciativas se encuentran aquellas impulsadas por diferentes Ministerios y entidades regulatorias orientadas a estimar, entre otras variables, los costos del transporte terrestre y el valor de sus fletes, accidentes en carreteras, estado de avance de obras de infraestructura, información administrativa de empresas transportadoras y trámites para el comercio exterior.[6]

Si bien esas iniciativas han permitido capturar una importante cantidad de datos, no se contaba con un repositorio común de datos cualitativos, cuantitativos y espaciales en el que se presentara la información conciliada y depurada a partir del análisis de múltiples fuentes relacionadas con la logística. Por este motivo, el DNP realizó en el año 2013 un estudio de estructuración del Observatorio Nacional de Logística (ONL)[7] orientado a consolidar y divulgar la información generada por los diferentes actores de la cadena logística en un sistema de 48 indicadores de escala nacional, que permitan monitorear el desempeño global de la logística colombiana y el impacto de las políticas públicas, sumado a una línea base de información de indicadores del período 2002 - 2012.

Posteriormente, en 2013 el Gobierno de Colombia suscribió un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo 3130/OC-CO denominado: *"Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Nacional Logística (PAIPNL)"*, con el fin de dar continuidad a los avances alcanzados en la implementación de la PNL de 2008.

Con el objetivo de dar continuidad a los lineamientos y estrategias de la PNL, particularmente en la estrategia de *"Información en logística",* el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, *"Todos por un nuevo país",* en el Capítulo V denominado "*Competitividad e infraestructura estratégicas*" el Gobierno nacional definió como uno de los objetivos "*Proveer la infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial*". A través de dicho objetivo se buscó que la institucionalidad pública vinculada a la gestión de la Política Nacional Logística, tales como el DNP, el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, entre otros, continúe con las acciones coordinadas que permitan la implementación del ONL incorporando información sobre aspectos relevantes para la logística de escala nacional, especialmente para conocer las variables decisivas sobre el desempeño logístico del país.

Con el objetivo de actualizar la línea base de información del ONL en el año 2015 el DNP realizó la Encuesta Nacional Logística (ENL 2015), en la cual se actualizó la percepción del desempeño y de la calidad de los

[5] *Encuesta Nacional Logística, Resultados del Benchmarking Logístico – Colombia 2008*, María F. Rey, Latin America Logistics Center (LALC) Unidad Regional de Investigación del Center for Emerging Logistics and Supply Chains (CELSC) Atlanta, GA – Estados Unidos de América.

[6] Entre las iniciativas para la generación de información se destacan el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) del Ministerio de Transporte, el Sistema de Información de Costos Eficientes del Transporte Automotor de Carga (SICE TAC) del Ministerio de Transporte, el Sistema de Información para la Regulación del Transporte de Carga por Carretera (SIRTCC) del Ministerio de Transporte, el Registro Nacional de Accidentes del Tránsito (RNAT) del Ministerio de Transporte, el Sistema de Información Gerencial de Transporte (SIGT) del Departamento Nacional de Planeación, Indicador de Inversión en Obras Civiles (IIOC) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINIC) del Ministerio de Transporte, Sistema Nacional de Supervisión al Transporte (VIGIA) de la Superintendencia de Puertos y Transporte, y la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

[7] Observatorio Nacional de Logística (ONL) – Subdominio: https://onl.dnp.gov.co.

servicios logísticos a través de los siguientes ejes analíticos: i) perspectivas en logística empresarial e innovación logística; ii) desempeño logístico; iii) tercerización de servicios logísticos; iv) análisis regional; v) logística de comercio exterior; vi) uso de la tecnología en logística; y, vii) educación y empleo en logística.

La ENL 2015 logró contar con información de 764 empresas, ampliando el tamaño de la muestra con respecto a la ENL 2008 a través de la aplicación de instrumentos para la captura de información cuantitativa a partir de una herramienta de captura *on-line* y cualitativa a partir de sesiones de trabajo colaborativo con gremios y empresas del sector privado que permitieron consolidar las problemáticas en materia logística del sector privado. Este proyecto contó con el apoyo de entidades públicas, la academia y los gremios más representativos del sector privado.

Dando continuidad a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en 2016 el DNP desarrolló e implementó el ONL mediante una plataforma web de consolidación, análisis y publicación de información en logística, con el propósito de contar con información confiable y actualizada para la toma de decisiones en materia de política pública y la priorización de inversiones públicas y privadas.

Con el objetivo de actualizar de manera permanente el ONL y en línea con los objetivos del Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Nacional Logística (PAIPNL), particularmente en *"generación de información",* el DNP a través de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible (DIES), identificó la necesidad de actualizar, aplicar y analizar la Encuesta Nacional Logística (ENL) posicionándola como una herramienta de aplicación periódica para la toma de información del desempeño logístico de las empresas. Dicha actualización se realiza cada dos años, por ende, la encuesta se realiza cada dos años.

Durante la vigencia 2017-2018, el Programa diseñó, elaboró y publicó la Encuesta Nacional Logística 2018 la cual fue aplicada a 2.738 empresas a través de un diseño muestral estratificado con representatividad estadística nacional y regional, así como por tamaños de empresa y por actividades económicas. La Encuesta se compone de los siguientes ejes temáticos: i) desempeño logístico, ii) tercerización, iii) procesos de comercio exterior, iv) perspectivas futuras; y, v) competitividad regional. En el primer eje temático, se presentan los resultados en materia de costos, tiempos e indicadores de calidad en logística, en el segundo eje se mide el grado de tercerización en los diferentes procesos logísticos de las empresas, en el tercero, se analizan los costos y tiempos en los procesos de comercio exterior, en el cuarto, se indaga sobre las perspectivas en términos de innovación y logística verde en los procesos logísticos y finalmente, en el quinto eje se calcula el índice de competitividad logística en 14 regiones logísticas del país, analizando las dimensiones de costos logísticos, oferta de servicios logísticos, oferta de infraestructura de transporte y logística y grado de inserción de las TIC en los procesos.

Para la ENL 2018, se buscó ampliar el tamaño de la muestra con el objetivo de obtener representatividad tanto regional como sectorial y a partir de los instrumentos diseñados en la ENL del 2015, revisar y reestructurar los instrumentos de captura de información y metodologías estadísticas que permitan contar con información comparable entre aplicaciones futuras de la ENL.

Para el año 2020, se generó una nueva medición de la ENL en la cual se entrevistaron a un total de 3383 empresas a lo largo del país divididas en 14 regiones logísticas, 4 tipos de empresas y 6 actividades económicas. Es de resaltar que, los resultados obtenidos en la ENL 2020 son comparables con los obtenidos en la ENL 2018, en línea con el pacto transversal *"Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional - Gobernanza e institucionalidad moderna para el transporte y la logística eficientes y seguros"* establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se tiene como objetivo consolidar la Encuesta Nacional Logística (ENL), como un método de captura y generación de información, en pro de

fortalecer los sistemas inteligentes, análisis y gobernanza de la información para la gestión del transporte y del tránsito.

El Gobierno nacional, a través del Documento CONPES 4015 de 2020 autorizó a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por US$ 15 millones de dólares, destinados al financiamiento de la Implementación de la Política Nueva Política Nacional Logística; por lo que la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) celebraron el Contrato de Préstamo BID 5229/OC-CO el 3 de junio de 2021, estableciéndose como plazo para desembolsos cuatro (4) años, es decir hasta el 3 de junio de 2025.

El objetivo del Programa es mejorar la eficiencia logística para contribuir a la reactivación económica pospandemia, a través de la implementación de la Nueva Política Nacional de Logística, el Programa comprende los componentes descritos a continuación:

- ✓ Componente I. Eficiencia logística soportada en el transporte. El objetivo de este componente es incrementar la participación de los modos férreo y fluvial y la modernización de la prestación de los servicios de transporte de carga para incentivar la intermodalidad y la eficiencia en el transporte. Las áreas temáticas son: i) Reactivación de modos fluvial y férreo; ii) Promoción de los servicios logísticos e infraestructura especializada en logística; y, iii) Relaciones económicas entre los actores del sistema de transporte de carga.

- ✓ Componente II. Logística territorial. El objetivo de este componente es optimizar las cadenas logísticas agrícolas y las operaciones logísticas urbano-regionales para mejorar la conectividad entre los nodos de producción y consumo. Para esto, el programa propone fortalecer los instrumentos de planeación con el fin de armonizar los proyectos estratégicos nacionales con el desarrollo urbano y territorial y la logística de primera y última milla. Las áreas temáticas son: i) Lineamientos para la agrologística; y, ii) Lineamientos para la logística urbano regional.

- ✓ Componente III. Competitividad logística y facilitación comercial. El objetivo de este componente es optimizar y digitalizar los procesos logísticos de las cadenas de suministro y de los procesos de comercio exterior para contribuir a la reducción de los tiempos y costos para exportar e importar y generar procesos más eficientes de facilitación comercial. Las áreas temáticas son: i) Transformación digital de los procesos de comercio interno y comercio exterior; y, ii) Información logística y transformación digital del transporte, Optimización de herramientas de facilitación comercial y fortalecimiento de los nodos de comercio internacional, Fortalecimiento de herramientas de política comercial e internacionalización.

- ✓ El componente IV. Fortalecimiento y articulación institucional. Contempla el fortalecimiento y formalización de la unidad técnica de logística del DNP a cargo de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible (DIES) que está integrada por un equipo técnico de profesionales especializados y en materia operativa para la Coordinación del Programa.

Bajo estos componentes, las líneas de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (PND)[8] y el Documento CONPES 3982 de 2020, la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible tiene a su cargo diferentes actividades asociadas a la implementación de la Nueva Política Nacional Logística y la mejora del desempeño logístico en el país, entre los cuales se encuentra: el fortalecimiento de los módulos del Observatorio Nacional de Logística (ONL) y la mejora de su contenido; la aplicación, análisis y divulgación de la ENL; el incentivo a la promoción del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en

[8] Pacto por el Transporte y La Logística Para la Competitividad y la Integración Regional y Pacto por El Emprendimiento, La Formalización Y La Productividad: Una Economía Dinámica, Incluyente Y Sostenible Que Potencie Todos Nuestros Talentos

procesos logísticos y la mejora de la logística urbana en las ciudades; liderar y coordinar con los sectores del Gobierno nacional y el sector privado la formulación e implementación de la Política Nacional Logística, especialmente en lo relacionado con los ejes de intermodalidad y facilitación del comercio; la gestión en información logística y el uso de TIC en procesos logísticos; la promoción de la logística urbana y regional, y logística sostenible; la articulación de estos ejes con políticas y planes sectoriales; y, la coordinación y articulación entre el sector público y el privado, entre otros.

En ese sentido, el DNP ha identificado la necesidad de actualizar la Encuesta Nacional Logística 2022 y realizar su aplicación en un periodo bienal bajo la misma metodología de medición, de manera que se asegure su comparabilidad con los años 2018 y 2020.

La contratación será financiada con recursos del Programa de Apoyo para la Nueva Implementación de la Política Nacional Logística, Contrato de Préstamo BID 5229/OC-CO, y corresponde a las actividades programadas en el Componente 3: Competitividad logística y facilitación comercial, Producto 4: ENL aplicada y socializada. Asimismo, esta contratación contribuye al logro de los productos del Plan de Acción en lo relativo a documentos metodológicos y apoya el cumplimiento de las grandes apuestas del DNP en lo correspondiente a la iniciativa estratégica denominada generar condiciones para formular acciones y recomendaciones de política para promover la intermodalidad. Adicionalmente, la encuesta contribuirá a cuantificar la brecha de género en el sector logístico, al incluir este aspecto en el análisis de las empresas encuestadas.

2. OBJETO

Actualizar, aplicar y analizar la Encuesta Nacional Logística (ENL), para medir el desempeño logístico del país, en el marco del Programa de Apoyo para la Implementación de la Nueva Política Nacional Logística.

3. ALCANCE

El alcance de los servicios comprende la elaboración de la Encuesta Nacional Logística 2022 en aras de medir sus principales ejes temáticos: desempeño logístico, tercerización de los servicios logísticos, logística de comercio exterior, prospectiva logística y logística regional, tomando como insumos la ENL 2018 y la ENL 2020. La operación estadística debe ser estadísticamente representativa no solo a nivel nacional sino por sus estratos: región logística, actividad económica y tamaño de empresa.

4. ACTIVIDADES

El presente capítulo establece el mínimo de actividades que deben ser desarrolladas por el Consultor para lograr el desarrollo del objeto del contrato. No obstante, el Consultor deberá desarrollar todas las actividades que considere necesarias y determinantes para el cumplimiento del objeto contractual. Las actividades comprendidas en las cinco (5) etapas en que se divide la consultoría deben seguir las especificaciones definidas en *la "Norma técnica de la calidad del proceso estadístico NTCPE: 1000 2020"* (DANE, 2020) y las demás que las modifiquen o sustituyan, así como las especificaciones técnicas requeridas por el Supervisor del Contrato.

4.1 ETAPA 1: Metodología y planeación

Las actividades mínimas para desarrollar por el Consultor en la etapa uno (1) son:

4.1.1 Revisar y ajustar el marco de referencia de la ENL 2022 en el cual incluya: i) marco teórico; ii) marco conceptual; iii) marco legal; iv) referentes internacionales; y, v) referentes nacionales.

4.1.2 Teniendo como referencia el diseño temático de la encuesta ENL 2020 (información sobre ejes temáticos, batería de indicadores, entre otros) que provea el Supervisor del Contrato al inicio de la consultoría, realizar la revisión y ajustes requeridos al instrumento de recolección utilizado en la ENL 2020 y construir el de la ENL 2022, teniendo en cuenta las orientaciones del supervisor del contrato y el equipo técnico de logística del DNP.

4.1.3 Estructurar las tablas de salida de análisis de la encuesta, por eje temático, estrato y desagregaciones.

4.1.4 Definir y justificar los canales de aplicación y captura de la encuesta presencial, con el fin de garantizar una alta tasa de respuesta, incluyendo el formato y la diagramación del instrumento de recolección de información. Solo en los casos puntuales en los que se presenten dificultades de acceso a los territorios que impidan la realización de la encuesta presencial, el Consultor podrá realizar encuestas virtuales o telefónicas, presentando justificación al Supervisor del Contrato y con la autorización previa del mismo. El Consultor aportará la evidencia de este tipo de recolección a través de grabaciones (si es telefónica) u otro tipo de archivos para facilitar al supervisor la verificación del ejercicio realizado.

4.1.5 Construir el manual del operativo de campo, incluyendo como mínimo:

a) Descripción y justificación de las técnicas, los instrumentos de captura y recolección de información que serán usados en el operativo de campo, por componente de la encuesta.

b) Documento metodológico, que contenga manuales, recursos de capacitación y guía metodológica que integre los conceptos básicos de la encuesta, para que los encuestadores estén en capacidad de resolver cualquier duda al usuario.

4.1.6 Diseñar el plan de promoción de la encuesta, en el cual se definan los medios, canales, protocolos e instrumentos para contactar e incentivar la participación de los encuestados, con el fin de aumentar la tasa de respuesta y lograr los objetivos de la consultoría.

4.1.7 Definir indicadores cuantificables para evaluar los resultados obtenidos en la recolección de información del operativo de campo, y diseñar un tablero de control para realizar el seguimiento periódico al plan de implementación, en las fechas que se definan con el Supervisor del Contrato.

4.1.8 Ajustar el análisis de requerimientos de información con los usuarios de interés (organizaciones empresariales, gremios, pares académicos, entre otros).

4.1.9 Para dar cumplimiento a las actividades de esta etapa, el consultor debe seguir los procedimientos y construir todos y cada uno de los documentos o partes de documentos que se exigen en las siguientes secciones de la norma técnica de la calidad del proceso estadístico NTC PE 1000:2000. Las secciones son:

- 5.5. Identificación de conceptos
- 5.7. Plan general de la operación estadística incisos c al m
- 6.3. Diseño temático
- 6.5. Diseño de la recolección o acopio
- 7.2. Instrumento de recolección

4.2 ETAPA 2: Diseño estadístico y ejecución del plan de promoción

Proponer el diseño estadístico de la encuesta que permita la comparabilidad con la ENL 2018 y la ENL 2020. Para ello, deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

4.2.1 Definir los elementos básicos del diseño estadístico para la ENL 2022, asegurando que los resultados obtenidos sean comparables con los obtenidos en la ENL 2018 y ENL 2020. Estos elementos deben incluir al menos: i) universo, ii) población objetivo, iii) marco estadístico, iv) indicadores de cobertura del marco estadístico, iv) variables, iv) cobertura geográfica, vi) desagregación geográfica; vii) unidades estadísticas viii) periodos de referencias y recolección, ix) estratos, y todos los demás que incluya la Norma Técnica NTCPE: 1000 2020 o las que la modifiquen o sustituyan.

4.2.2 Definir o actualizar el diseño muestral, precisando el tipo de muestreo por cada etapa o fase propuesta y documentar con el respectivo procedimiento y sus algoritmos usando lenguaje R[9].

4.2.3 Proponer la estrategia de estimación, para lo cual el Consultor deberá establecer los estimadores apropiados para las variables e indicadores de análisis o interés. Para lo anterior, deberá definir como mínimo:

a) Las expresiones teóricas para las estimaciones de los parámetros e indicadores y sus varianzas respectivas. Dichos estimadores deben cumplir con los mínimos requeridos (insesgamiento y eficiencia, entre otras propiedades deseables de los estimadores).
b) Los factores de expansión que reproduzcan el marco muestral utilizado en el estudio de la ENL 2022.

4.2.4 Definir y justificar los algoritmos de selección utilizados en cada fase, etapa y/o estrato. En esta definición se deben contemplar las probabilidades de inclusión y las metodologías de selección de unidades de muestreo. Para facilitar la supervisión del diseño muestral y la selección de unidades muestrales, el consultor deberá entregar los algoritmos y los scripts o códigos informáticos utilizados en lenguaje R.

4.2.5 Definir la estrategia de manejo de sobre cobertura y ausencia de respuesta, incluyendo al menos las siguientes acciones:

a) Justificar el algoritmo de selección y protocolo para la realización de reemplazos.
b) Describir el plan muestral para la elección de reemplazos en el marco de muestreo (se deberá diseñar una tasa de reemplazo que garantice el tamaño muestral definido con encuestas efectivas o completas).
c) Describir la estrategia estadística que se deba utilizar en caso de llegar a presentarse una ausencia de respuesta significativa. La estrategia presentada debe estar acorde al tipo de no respuesta (MCAR, MAR, MNAR)[10]
d) Presentar los factores de expansión ajustados por la ausencia de respuesta y los algoritmos de cálculo en lenguaje R.

4.2.6 Construir una muestra estadística partiendo de un marco muestral entregado por el supervisor. Este marco muestral contiene establecimientos[11] con las siguientes características:

a) Activos: se consideran empresas activas aquellas con renovación de matrícula mercantil vigente a la última fecha de actualización del registro.
b) Constituidos bajo la categoría de personas jurídicas.
c) Inscrito en alguna de las cámaras de comercio que componen el Registro Único Empresarial y de Servicios (RUES) o estar incluida en el directorio empresarial vigente publicado por el DANE.
d) Con alguno de los siguientes tipos de organización jurídica o actividad económica: establecimientos de comercio, sociedad limitada, sociedad anónima, sociedad colectiva, sociedad en comandita simple, sociedad en comandita por acciones, sociedad extranjera, empresas asociativas de trabajo, empresas unipersonales, sociedad agraria de transformación, otras sociedades, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades por acciones

[9] R: A Language and Environment for Statistical Computing, R Foundation for Statistical Computing.

[10] MCAR: Cuando la probabilidad de que un individuo responda no depende de la característica de interés, ni de alguna otra covariable auxiliar.

MAR: Cuando la probabilidad de que un individuo responda depende de algunas covariables auxiliares, pero no depende de la característica de interés.

MNAR: Cuando la ausencia de respuesta depende de la característica de interés.

[11] Según el DANE, un establecimiento se define como una "empresa que, de manera independiente, se dedica exclusiva o predominantemente a un tipo de actividad económica en un emplazamiento o desde un emplazamiento o dentro de una zona geográfica, y respecto de la cual, como unidad estadística de observación, existen o pueden recopilarse con alguna precisión datos"

simplificadas, entidades de naturaleza cooperativa, asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales.

El diseño de muestreo deberá cumplir además con los siguientes criterios estadísticos:

a) Número mínimo de 3400 establecimientos. Este deberá representar una población de 1'181.145 empresas[12]. Para cada estrato (región logística, actividad económica y tamaño de empresa) se debe garantizar un nivel de precisión en las estimaciones, para los distintos niveles de desagregación definidos en el diseño muestral, ya sea, a través del coeficiente de variación o márgenes de error (dependiendo del tipo de estimador), por debajo del 7% y para efectos del intervalo de confianza y tamaños de muestra, tome una confianza del 95 %.
b) La muestra debe asegurar representatividad estadística para cada una de las 14 regiones logísticas, tamaño de las empresas y actividad económica. [13].
c) La muestra debe asegurar representatividad estadística para cada una de las actividades económicas: i) agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; ii) explotación de minas y canteras; iii) industrias manufactureras; iv) construcción; v) comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; y, vi) transporte y almacenamiento[14].
d) La muestra debe asegurar representatividad estadística para cada tamaño de empresa: i) Grande; ii) Mediana; iii) Pequeña y iv) Micro.

4.2.7 Ejecutar el plan de promoción de la encuesta y documentar los resultados obtenidos frente al mismo. En caso de requerirse ajustes, el consultor deberá, previa autorización del supervisor, definir las mejoras en el plan de promoción diseñado inicialmente, con el fin de cumplir con los objetivos de la consultoría.

4.2.8 Construir el plan de implementación de la captura de información con el cronograma para el piloto y operativo de campo, considerando como mínimo la consecución, validación de la información, y la selección y capacitación del personal encargado de la recolección y apoyo a la recolección de información.

4.2.9 Para dar cumplimiento a las actividades de esta etapa, el consultor debe seguir los procedimientos y construir todos y cada uno de los documentos o partes de documentos que se exigen en las siguientes secciones de la norma técnica de la calidad del proceso estadístico NTC PE 1000:2000. Las secciones son:

- 6.4. Diseño Estadístico
- 6.9. Diseño de flujo de trabajo
- 7.3. Desarrollo del software aplicativo de la operación estadística
- 7.4. Selección de muestra
- 7.5. Elaboración de materiales para la recolección o acopio
- 7.6. Construcción de los flujos de trabajo

4.3 ETAPA 3: Ejecución del piloto

A continuación, se describen las actividades mínimas a desarrollar la Etapa 3:

4.3.1 Diseñar la base de datos de empresas participantes de la encuesta que incluya como mínimo las siguientes tablas con sus respectivos atributos (campos):

[13] Para mayor información puede revisar el informe de resultados de la ENL 2018 en el siguiente vínculo https://onl.dnp.gov.co/es/Publicaciones/Paginas/Encuesta-Nacional-Log%C3%ADstica-2018.aspx.

[14] Secciones A, B, C, F, G y H de acuerdo con la Clasificación de Actividades Económicas (CIIU) Revisión 4 adaptada para Colombia. Se excluyen de las secciones referidas, las clases de la CIIU con código 4769, 4775, 4791, 4792, 4799, 4911, 4921, 5011, 5021, 5111, 5112.

a) Tabla maestra con: tipo de identificación, número de identificación tributaria (NIT) (sin dígito de verificación), dígito de verificación, actividad económica (según la CIIU[15] Rev. 4 a.C.), actividades empresariales adicionales (CIIU Rev. 4 a.C.), código de municipio DANE donde está registrada la empresa (División Política Administrativa - DIVIPOLA), dirección postal donde desarrolla su actividad, fecha de aplicación de la encuesta, hora de inicio (hora-minutos) y hora de terminación (hora-minutos). Los anteriores campos deberán adicionarse a los atributos que se definan en la sección correspondiente al perfil empresarial y de quién diligencia cada módulo.
b) Tabla de encuesta codificada y factores de expansión. Todos los procedimientos computacionales se deben realizar en el software estadístico R. Para los casos en que se requiera la utilización de códigos para almacenar cada opción u opciones de respuesta, debe entregarse una tabla con los campos pertinentes codificados y la tabla maestra con la codificación utilizada por pregunta.
c) Tabla maestra de opciones de respuesta por pregunta.

4.3.2 Realizar el piloto de la encuesta a una proporción mínima del 5% de la muestra seleccionada, garantizando cobertura de cada uno de los estratos definidos: regiones logísticas, actividades económicas y tamaños de empresas. Las encuestas resultado del piloto, serán consideradas dentro de los resultados finales de la encuesta, sí, y sólo sí, se cumplen las siguientes condiciones: i) el instrumento de recolección y las variables de análisis no sufren cambios después del análisis de resultados del piloto; y, ii) los dispositivos y programas de recolección y captura de la información de la encuesta no presentan fallas que alteren la calidad y completitud de la información dispuesta en la base de datos. Las encuestas, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.1.4 de la Etapa 1 de esta sección, deben ser presenciales, solo se podrán realizar encuestas virtuales presentando justificación al supervisor del contrato. Una vez realizada la prueba piloto, el consultor deberá poblar la base de datos con la información de las encuestas ejecutadas en esta etapa.

4.3.3 Conceder al supervisor del contrato acceso en tiempo real, a los datos recopilados en el operativo de campo para su seguimiento, análisis y revisión.

4.3.4 Con base en los resultados de la prueba piloto, el consultor deberá identificar y presentar al DNP las propuestas de ajuste del instrumento de la encuesta en términos de: i) pertinencia de las preguntas; ii) tasa de respuesta; iii) comprensión por parte del encuestado; y, iv) validación y funcionamiento de módulos y filtros del instrumento de captura. Dichos ajustes deberán ser aprobados por el Supervisor del contrato, al igual que los ajustes requeridos en el plan de implementación de la captura de información.

4.3.5 Documentar en un informe técnico los problemas técnicos, operativos, metodológicos y logísticos encontrados en la prueba piloto e incluir la propuesta de ajuste sobre el instrumento, el plan de implementación de la captura de información y el plan de promoción, este último, en caso de requerirse.

4.3.6 Para dar cumplimiento a las actividades de esta etapa, el consultor debe seguir los procedimientos y construir todos y cada uno de los documentos y partes de documentos que se exigen en las siguientes secciones de la norma técnica de la calidad del proceso estadístico NTC PE 1000:2000. Las secciones son:

- 6.6. Diseño del procesamiento de los datos
- 6.7. Diseño del análisis
- 6.10. Finalización de archivos de datos
- 6.11. Diseño de las pruebas
- 6.12. Diseño de la evaluación del desempeño
- 7.7. Pruebas

[15] Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

4.4 ETAPA 4: Operativo de campo

A continuación, se describen las actividades mínimas a desarrollar como parte de la Etapa 4:

4.4.1 Implementar los ajustes propuestos en la etapa anterior.

4.4.2 Realizar el levantamiento de información en campo con los instrumentos previamente definidos y validados. En caso de requerirse, el consultor podrá realizar encuestas virtuales presentando justificación al supervisor del contrato y de acuerdo con las condiciones que se establezcan con el mismo para su realización.

4.4.3 Analizar, evaluar y hacer seguimiento al levantamiento de información, que debe incluir como mínimo: i) problemas técnicos, logísticos y operativos; ii) tasa de respuesta muestral y del instrumento, y en general la calidad de las muestras; iii) resultados de metas por estrato; iv) actualización del marco muestral; v) protocolo con las medidas frente a la falta de cobertura cuando existan unidades o segmentos que no tienen probabilidad de estar en la muestra; esto también incluye los ajustes por factores de expansión y ponderadores; vi) política de detección, corrección de inconsistencia y depuración de los datos recolectados; vii) proceso de crítica, codificación (en el caso de las preguntas abiertas) y digitación; y viii) Proceso de validación, verificación, consistencia e imputación de los datos. El consultor deberá proporcionar un acceso virtual para monitoreo que contenga la información que se recolecte durante el operativo de campo.

4.4.4 Entregar la base de datos de la encuesta según la estructura de tablas definida en la Etapa 3, con los ajustes realizados para la presente etapa, y que incluya los factores de expansión por encuesta.

4.4.5 Para dar cumplimiento a las actividades de esta etapa, el consultor debe seguir los pasos y construir todos y cada uno de los documentos que se exigen en el Capítulo 8. Recolección o Acopio de la norma técnica de la calidad del proceso estadístico NTC PE 1000:2000.

Para el desarrollo del levantamiento de información en campo el Consultor deberá definir y aplicar un protocolo de bioseguridad que minimice el riesgo de contagios en el marco de la actual pandemia.

4.5 ETAPA 5: Resultados de la ENL

A continuación, se describen las actividades mínimas a desarrollar como parte de la Etapa 5:

4.5.1 Realizar ficha técnica de la encuesta acorde a la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico, DANE 2020.

4.5.2 Realizar el análisis técnico de los resultados de indicadores y variables recolectados en el operativo de campo y el piloto por componentes temáticos[16], estratos y nacional.

4.5.3 Entregar la base de datos definitiva con la información de todas las variables que están relacionadas a la recolección y captura de las empresas participantes depurada.

4.5.4 Entregar una réplica de la base de datos del numeral 4.5.3, con el proceso de anonimización aplicado y un manual el cual describa el procedimiento realizado para este proceso, siguiendo los protocolos del DANE[17].

4.5.5 Realizar un informe con los resultados y el análisis de los mismos para la encuesta por eje temático, a nivel nacional y por cada uno de los estratos definidos, así como las comparaciones de cada indicador

[16] como mínimo debe incluir: i) pruebas de sensibilidad; ii) calibración de factores de expansión; iii) aspectos metodológicos para la generación y extrapolación de resultados; iv) análisis, detección y manejo de datos atípicos; y, v) tablas y datos de salida por estrato muestral y eje temático.

[17] https://www.dane.gov.co/files/sen/registros-administrativos/guia-metadatos.pdf

con el resultado de la ENL 2018 y ENL 2020 en donde aplique. La estructura de este informe será acordada previamente con el supervisor del contrato.

4.5.6 Elaborar un documento de acuerdo con las especificaciones que determine el supervisor del contrato, que compile todos los resultados obtenidos en desarrollo de la actividad 4.4.3.

4.5.7 Consolidar el directorio de contactos con todos los datos de las empresas que participaron en la encuesta, con la respectiva autorización de tratamiento de datos.

4.5.8 Realizar las recomendaciones para futuras aplicaciones de la encuesta y las conclusiones del proyecto.

4.5.9 Para dar cumplimiento a las actividades de esta etapa, el consultor debe seguir los procesos y construir todos y cada uno de los documentos o partes de documentos que se exigen en los capítulos 9 (Procesamiento) y 10 (Análisis) de la norma técnica de la calidad del proceso estadístico NTC PE 1000:2000.

5. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR

Durante la ejecución de la presente consultoría, el Consultor deberá documentar el proceso de análisis, revisión y desarrollo de cada una de las etapas propuestas. Esta información quedará consignada en productos consistentes con informes, resúmenes ejecutivos, documentos temáticos, los microdatos y metadatos de la encuesta y ayudas de memoria de reuniones. Todos los productos mencionados anteriormente, junto a los cuadros y demás resultados entregables, deben cumplir como mínimo con las especificaciones y formatos detallados en la norma ISO 20252:2019, y las demás que las modifiquen o sustituyan, así como las especificaciones técnicas requeridas por el Supervisor del contrato.

Todos los documentos correspondientes deberán ser radicados a través del sistema de Gestión de Correspondencia del DNP y podrá entregarse de manera física (Oficina Correspondencia) o telemática, en atención a lo acordado con el Supervisor del Contrato. Estos serán recibidos a satisfacción cuando incluyan los cambios y modificaciones requeridos por el Supervisor del contrato. Así mismo, deberán ser entregados los archivos digitales de dichos documentos, así; i) documentos modificables en español en Microsoft Word; ii) presentaciones en Microsoft PowerPoint; iii) scripts o códigos fuentes sin compilar; iv) metadatos en formato plano .txt, HTML y XML; v) microdato de la encuesta en formato plano delimitado por tabulación en formato plano .txt, .csv y EXCEL; y, vi) Export o backup de base de datos transaccional (independiente del motor de base de datos usado por el consultor).

Durante el desarrollo de la consultoría, el supervisor del contrato podrá solicitar informes de avance o reuniones, de acuerdo con el desempeño y/o la forma en que el consultor ejecute el contrato y considerando las necesidades particulares del contratante.

El Consultor presentará cinco (5) productos durante el desarrollo del contrato, cada uno en original y dos copias.[18] Los productos que deben ser presentados son:

- **Producto 1.** Un documento metodológico que evidencie los logros y resultados del desarrollo de las actividades definidas en la Etapa 1.
- **Producto 2.** Un documento que contenga los resultados del desarrollo de las actividades correspondientes a la Etapa 2 y todos los documentos, partes de documentos, bases de datos y archivos de soporte utilizados o derivados del desarrollo de esta etapa, de acuerdo con las especificaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

[18] Las referencias bibliográficas y bibliografía de los informes deben ser elaboradas en el formato de las Normas APA vigentes.

- **Producto 3.** Un documento que contenga los resultados del desarrollo de las actividades correspondientes a la Etapa 3 y todos los documentos, partes de documentos, bases de datos y archivos de soporte utilizados o derivados del desarrollo de esta etapa de acuerdo con las especificaciones establecidas en estos Términos de Referencia.
- **Producto 4.** Un documento que contenga los resultados del desarrollo de las actividades correspondientes a la Etapa 4 y todos los documentos, partes de documentos, bases de datos y archivos de soporte utilizados o derivados del desarrollo de esta etapa de acuerdo con las especificaciones establecidas en estos Términos de Referencia.
- **Producto 5.** Documento que evidencie los logros y resultados del desarrollado de las actividades 4.5.1, a la 4.5.8 descritas en la presente Etapa. Adicional, entregar la base de datos según lo especificado en las actividades 4.5.3 y 4.5.4 con sus respectivos microdatos y metadatos en los formatos previamente descritos y con toda la información y variables como se explica en el producto 3. Por último, entregar los microdatos anonimizados con el documento que evidencie los resultados del desarrollado de la actividad 4.5.4.
  Durante el desarrollo de las actividades de la Etapa Operativo de Campo, el consultor, adicional al respectivo producto, deberá entregar tres informes parciales, previo a la entrega definitiva, con la siguiente distribución: i) una vez recolectado el 25% de las encuestas, o el avance que logre pasado un cuarto del periodo de ejecución de la Etapa operativo de campo; ii) una vez recolectado el 50% de las encuestas, o el avance que logre pasado dos cuartos del periodo de ejecución de la Etapa operativo de campo; y, iii) una vez recolectado el 75% de las encuestas, o el avance que logre pasado tres cuartos del periodo de ejecución de la Etapa Operativo de campo.
  Este producto deberá contener todos los documentos, partes de documentos, bases de datos y archivos de soporte utilizados o derivados del desarrollo de esta fase de acuerdo con las especificaciones establecidas en estos términos de referencia.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la consultoría será de treinta y seis (36) semanas, o hasta el 31 de julio de 2022, lo primero que ocurra, el plazo se contará a partir de la suscripción del contrato y expedición del Registro Presupuestal por parte del DNP.

En la reunión de negociación del contrato, se establecerán las fechas fijas (dd/mm/aa) de las entregas de productos las cuales obedecen al número de semana que se presenta en el dónde se relacionan los tiempos de entrega de productos.

Cuadro n.º 1. Entrega de Productos

Producto	Fecha entrega
1	15 de diciembre de 2021
2	13 de febrero de 2022
3	20 de marzo de 2022
4	26 de junio de 2022
5	24 de julio de 2022
Cierre	31 de julio de 2022

Nota 1: Los tiempos se contarán a partir de la suscripción del contrato y expedición del Registro Presupuestal por parte del DNP.

Nota 2: La fecha de entrega de los productos podrá ser ajustada por acuerdo entre el Supervisor y el consultor conforme a las necesidades y el desarrollo de la ejecución del contrato. En todo caso, se establece que la fecha de entrega de la totalidad de los productos deberá efectuarse dentro del plazo de vigencia del contrato de consultoría. El acuerdo que defina los cambios o ajuste en los plazos de entrega deberá constar en un acta debidamente suscrita por el supervisor y el consultor, y deberá remitirse original de dicho documento, respectivamente, al Grupo de Contratación y a la Subdirección Financiera para que obre en el expediente contractual, cada vez que esto suceda.

Nota 3: En el evento de que, por alguna circunstancia no sea posible realizar las encuestas de manera presencial, se acordará con el Supervisor del Contrato la metodología para desarrollarlo.

Se conformará un Comité Técnico de Seguimiento con tres (3) delegados de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible, quienes serán los encargados de hacer el seguimiento a la consultoría, en especial:

- Revisar los informes y productos presentados por el consultor, así como los resultados y recomendaciones del estudio.
- Las responsabilidades del Comité Técnico de Seguimiento se entenderán finiquitadas cuando se extingan la totalidad de las obligaciones del contrato, incluidas las de pago.

Cada producto presentado por el Consultor debe ser radicado en el sistema de gestión de correspondencia del DNP y entregado en medio físico al supervisor del contrato. El consultor realizará los ajustes solicitados por el Supervisor del Contrato y radicará oficialmente el informe definitivo en soporte físico.

El Comité Técnico de Seguimiento podrá solicitar el apoyo de profesionales en los temas que se consideren pertinentes, para lo cual podrá invitar a diversas personas si así lo llegare a determinar.

No obstante, el supervisor del contrato es autónomo de aprobar los productos asociados en el desarrollo de la presente consultoría.

No obstante, el Supervisor es autónomo de aprobar los productos asociados en el desarrollo de la presente consultoría.

7. CONTINUIDAD DE SERVICIOS POSTERIORES

Si una vez finalizado el contrato, la necesidad de contar con servicios con estas características persiste, el DNP podrá aplicar la causal de selección directa consagrada en (Las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, numeral 3.11 literal (a) *"en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma..."*. Lo anterior sujeto a los resultados obtenidos del desempeño del Consultor.

8. SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor del contrato estará a cargo del Director de Infraestructura y Energía Sostenible del DNP o la persona que designe la Coordinadora del Grupo de Contratación del DNP mediante memorando, de conformidad con la solicitud de la dependencia correspondiente.

9. CONFIDENCIALIDAD

Toda información suministrada por las Entidades y/u obtenida por el Consultor, así como sus informes y los documentos que produzca relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del DNP.

10. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN-2350-15 de mayo de 2019, así como los lineamientos establecidos en el Código de Integridad del DNP, los cuales podrán ser consultados a través de los siguientes links:

http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1132444900-23304

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Comunicacin%20Interna%20DNP/C%C3%B3digo%20de%20Integridad.pdf#search=codigo%20de%20integridad

--- Fin Anexo A ---

Apéndice B – Expertos Clave

No	Rol / Cantidad	Formación académica mínima	Tipo de experiencia	Nombre del Profesional
1	Director del Proyecto	Título profesional en ingeniería y/o arquitectura y/o urbanismo y/o economía y/o administración de empresas y/o administración pública y/o contaduría y/o ciencia política y/o gobierno y relaciones internacionales y/o derecho. • Título de postgrado en la modalidad de maestría y/o doctorado	(i) Mínimo ocho (8) años. (ii) Mínimo Seis (6) años de experiencia en la dirección y/o coordinación y/o gerencia o roles similares de gerencia en el diseño, implementación y/o evaluación y/o seguimiento de políticas públicas, y/o programas, estudios y/o proyectos sectoriales y/o logística de cadena de suministro y/o ejecución de encuestas.	Cristina Querubin Borrero
2	Experto en logística	Título profesional en ingeniería y/o arquitectura y/o urbanismo y/o economía y/o administración de empresas y/o administración pública. Título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría.	(i) Mínimo cinco (5) años. (ii) Mínimo Cuatro (4) años de experiencia como consultor y/o coordinador y/o supervisor en proyectos logísticos de cadena de suministro y/o optimización de procesos logísticos de cadena de suministro y/o de transporte de carga y/o almacenamiento	Ricardo Jorge Sampaio Lousa
3	Experto en muestreo y análisis cuantitativo	Título profesional en estadística y/o economía y/o matemáticas y/o ingeniería. Título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado en Estadística, analítica de datos, matemática o algún área similar.	(i) Mínimo cinco (5) años. (ii) Mínimo Cuatro (4) años de experiencia en muestreo y técnicas cuantitativas para el manejo y análisis de datos.	Sandra Pastran
4	Experto en ejecución de encuestas de campo	Título profesional en estadística y/o economía y/o ingeniería y/o arquitectura y/o urbanismo y/o administración empresas y/o administración pública y/o contaduría y/o	(i) Mínimo cinco (5) años. (ii) Mínimo Cuatro (4) años de experiencia como supervisor y/o coordinador de operativos de campo para la recolección de información	Sara Marisol Vergara Hoyos

No	Rol / Cantidad	Formación académica mínima	Tipo de experiencia	Nombre del Profesional
		matemáticas y/o sociología y/o trabajo social.		

Nota: Cualquier cambio en el personal clave durante la ejecución de la Consultoría, deberá ser previamente acordado y aprobado entre el Supervisor del Contrato y el Consultor. De cualquier forma, el remplazante deberá reunir calificaciones iguales o superiores al remplazado. El acuerdo que defina el cambio del personal clave deberá constar en un acta debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato y el Consultor.

--- Fin Anexo B ---

Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato

Formulario FIN-3 Desglose de la Remuneración

No.	NOMBRE DEL PERSONAL	CARGO	TARIFA		Insumo tiempo en Persona/Mes	Moneda
EXPERTOS CLAVE						
1	Cristina Querubin Borrero	Director del Proyecto	[*Sede*]	$ 900.000	11	$ 4.500.000
			[*Campo*]	$ 900.000		
2	Ricardo Jorge Sampaio Lousa	Experto en Logistica	[*Sede*]	$ 700.000	7	$ 3.850.000
			[*Campo*]	$ 700.000		
3	Sandra Pastran	Experto en Muestreo y Análisis Cuantitativo	[*Sede*]	$ 700.000	15	$ 9.800.000
			[*Campo*]	$ 700.000	2	
4	Sara Marisol Vergara Hoyos	Experto en Ejecución de Encuestas de Campo	[*Sede*]	$ 400.000	9	$ 8.600.000
			[*Campo*]	$ 400.000	16	
EXPERTOS NO CLAVE						
5	Henry Arenas	Director adminstrativo	[*Sede*]	$ 300.000	6	$ 1.425.000
			[*Campo*]	$ 300.000		
6	John Patiño	Líder de servicios tecnoligicos y visualización de datos	[*Sede*]	$ 300.000	11	$ 2.550.000
			[*Campo*]	$ 300.000		
7	Luis Luna	Gerente de proyecto	[*Sede*]	$ 300.000	17	$ 4.200.000
			[*Campo*]	$ 300.000	7	
					COSTO TOTAL	**$ 34.925.000**